REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00074 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Miryam Margarita Echavarría
DEMANDADO:	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y
	otros
ASUNTO:	Admite

Por intermedio de apoderada judicial la señora MIRYAM MARGARITA ECHAVARRÍA formula demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ, ASEGURADORA MAPFRE y el señor JHONY ESTEVEN ARANGO GARZÓN por los presuntos daños y perjuicios generados a la demandante como consecuencia de un accidente de tránsito.

Admisión de la demanda.

Si bien no fue allegada la información de dónde se obtuvo la dirección electrónica del codemandado JHONY ESTEVEN ARANGO GARZÓN, en los términos del precepto 8 del Decreto 806 de 2020, en el acta de conciliación extrajudicial éste se hizo presente con su abogado, señalando la dirección de notificaciones, lo cual en sentir de este Juzgado suple tal omisión.

En cuanto a los demás requisitos, se reúnen los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifiquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifiquese a la entidad demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, por intermedio de su representante legales; a su vez, a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este

Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la

demanda, la demanda y anexos.

Y la ASEGURADORA MAPFRE quien según documento que obran en el archivo

digital 5 del expediente digital, cuenta con registro mercantil, por lo que, deberá

notificarse conforme el inciso 2º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado

por la Ley 2080 de 2021; igual ocurre con el particular JHONY ESTEVEN ARANGO

GARZÓN, quien según la demanda y acta de conciliación extrajudicial cuenta con

correo electrónico para notificaciones judiciales.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado

por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos, cuya

constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio

Público, por el término de treinta (30) días. Este plazo comenzará a correr una vez

transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175

del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas

que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso,

los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo

que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto

de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería a la abogada MIRYAM AGUIAR MORALES, portadora de

la T.P. 312.551 del C. S. de la J. en los términos y para los fines del poder que obra

en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

2

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28cc4242e2104865bbb17587f3934231ca4d06efc91d06302859458395faddd

Documento generado en 18/03/2021 08:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 23/03/2021 fijado a las 8 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN Secretaria